

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) hora: 7:25 P.M.

Acción: HABEAS CORPUS
Radicación número: 11001-33-42-055-2021-00074-00
Accionante: JUAN CARLOS BERNAL ARIAS
Accionados: JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, FISCALÍA 127 SECCIONAL DE BOGOTÁ Y SALA DE DETENIDOS DE PUENTE ARANDA.
Vinculados: TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL, JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS, JUZGADO 50 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS y UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA - URI – PUENTE ARANDA - SALA DE DETENIDOS.

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la admisión de Hábeas Corpus, instaurada por el señor JUAN CARLOS BERNAL ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 75.077.244, quien actúa en nombre propio, en contra del JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, FISCALÍA 127 SECCIONAL DE BOGOTÁ Y SALA DE DETENIDOS. Este despacho, una vez estudiado el caso, verificada la página web de la Rama Judicial y atendiendo a las funciones de las instituciones del trámite que se adelanta, considera que es necesario vincular a la misma al: TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL, JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS y JUZGADO 50 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS y UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA - URI – PUENTE ARANDA - SALA DE DETENIDOS.

CONSIDERACIONES

Acción

El señor JUAN CARLOS BERNAL ARIAS, ha presentado acción constitucional de Habeas Corpus, en nombre propio, argumentando que a la fecha se encuentra privado de su libertad ilegalmente, en detención en la **Sala de Detenidos de Puente Aranda - Bogotá**, argumentando que el 6 de enero de 2021, el Juzgado 38 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá, adelantó audiencia de libertad por vencimiento de términos, dentro de la cual se le concedió libertad inmediata, disponiendo la emisión de boleta de libertad con destino a la sala donde actualmente se encuentra recluso; sin embargo, afirma que pese a que la misma quedó en firme, no se hizo efectiva.

Competencia

En consonancia con lo consagrado por el artículo 2 de la Ley 1095 de 2006, este Despacho Judicial es competente para conocer en primera instancia del presente trámite.

Requisitos Legales

Verificado el contenido del memorial introductorio, observa esta instancia que reúne los requisitos formales y los presupuestos procesales para su admisión, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 4 de la Ley 1095 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el **Juez Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de Hábeas Corpus impetrada por el señor JUAN CARLOS BERNAL ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 75.077.244, quien actúa en nombre propio, en contra del JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, FISCALÍA 127 SECCIONAL DE BOGOTÁ Y SALA DE DETENIDOS DE PUENTE ARANDA - BOGOTÁ, vinculados por esta instancia: TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL, JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, JUZGADO 50 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS y UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA - URI – PUENTE ARANDA - SALA DE DETENIDOS.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia del escrito de Habeas Corpus y sus anexos, al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA PENAL, JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, JUZGADO 50 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, FISCALÍA 127 SECCIONAL DE BOGOTÁ, SALA DE DETENIDOS DE PUENTE ARANDA, y UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA - URI – PUENTE ARANDA - SALA DE DETENIDOS. Así como al accionante.

TERCERO.- Por la secretaría del Juzgado, **OFICIAR** al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL; JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO; JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ; JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS; JUZGADO 50 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS; FISCALÍA 127 SECCIONAL DE BOGOTÁ; SALA DE DETENIDOS DE PUENTE ARANDA - BOGOTÁ; y a la UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA - URI – PUENTE ARANDA- SALA DE DETENIDOS, para que en el término máximo de dos (2) horas, contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, hagan llegar por el medio más expedito informe a este Despacho, **de acuerdo a sus competencias**, sobre:

Si han conocido de procesos adelantados en contra del señor: JUAN CARLOS BERNAL ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 75.077.244 , en caso

de ser así, ¿si cuenta con sentencias condenatorias?, ¿si se encuentra detenido?, ¿a órdenes de qué autoridad?, ¿en qué establecimiento se encuentra detenido?, ¿desde qué fecha?, ¿por cuáles delitos? y ¿cuánto tiempo cumplido de detención lleva en ese establecimiento?, ¿si ha presentado solicitudes tendientes a obtener su libertad?, lo resuelto frente a ellas, y ¿si es o ha sido requerido por otra autoridad judicial? Las demás que se estimen pertinentes para aclarar a este despacho las presentes diligencias.

A las anteriores respuestas, las autoridades deberán adjuntar los respectivos soportes, y quien posea la cartilla biográfica del accionante debe remitirla.

CUARTO.- HACER SABER a las autoridades requeridas que **la anterior información es necesaria para el trámite de una acción de Hábeas Corpus, y no suministrarla en el tiempo requerido, constituye falta gravísima**, al tenor de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1095 de 2006.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 1095 de 2006, el Despacho **PROCEDERÁ** a desplazarse de considerarlo necesario, a la **SALA DE DETENIDOS DE PUENTE ARANDA - BOGOTÁ**, con el fin de verificar los aspectos relacionados con la solicitud del señor JUAN CARLOS BERNAL ARIAS.

SEXTO.- Cumplido lo dispuesto en los literales segundo y tercero de la presente providencia, por la secretaría del juzgado, **INGRESAR** en forma inmediata el expediente al Despacho, a fin de continuar el trámite de la acción de la referencia.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Se advierte que la información deberá ser remitida en el término arriba indicado, al correo electrónico: **jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af34e8a79c4be43d8047873345a86d47563c599ad34feb8bac9a47d8671ae9ae

Documento generado en 08/03/2021 07:27:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>